

COOPERATIVA SOLIDARIA DE AHORRO Y CRÉDITO

“COOMULTRAISS”

REGLAMENTO PARA LA LI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y XXXI DE DELEGADOS

Artículo 1.- La Asamblea General de Delegados se celebrará en la fecha, lugar y hora convocada por el Consejo de Administración, en concordancia con las normas legales y estatutarias.

Artículo 2.- El desarrollo de la Asamblea General se llevará a cabo de acuerdo al orden del día aprobado por la Asamblea General, con base en la propuesta que para el efecto elaborará el Consejo de Administración.

Artículo 3.- El quórum para sesionar y para adoptar decisiones válidas se constituye con la asistencia de por lo menos la mitad de los delegados hábiles elegidos y convocados, el cual será verificado al inicio de la Asamblea y controlado durante su desarrollo por parte de la Junta de Vigilancia.

Si por alguna razón llegare a reducirse el número de asistentes a menos de la mitad, la Asamblea se suspenderá y deberá acordarse de inmediato una nueva fecha, para su realización.

Artículo 4.- La Asamblea General se iniciará bajo la dirección del presidente del Consejo de Administración. La Asamblea General elegirá dentro de los Delegados asistentes la Mesa Directiva que estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, el Secretario podrá ser el mismo de la Cooperativa o del Consejo.

Artículo 5.- Participarán con derecho a voz y voto los Delegados elegidos y convocados que se encuentren presentes, los cuales acreditarán su calidad de Delegados exhibiendo la credencial que les ha sido entregada previamente.

Podrán participar con derecho a voz los Empleados, asesores e invitados especiales, en los asuntos para los cuales sean autorizados por la presidencia de la Asamblea.

Artículo 6.- El uso de la palabra deberá ser solicitado al Presidente en forma directa o a través de la Secretaria de la Asamblea. Las intervenciones estarán sujetas a las siguientes reglas:

a) Una persona no podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre el mismo tema y cada intervención tendrá una duración máxima de tres (3) minutos.

- b) Se exceptúan de la regla anterior las mociones de privilegio
- c) Cualquiera de los asistentes con derecho a voz y voto pueden solicitar interpelación a quien se encuentre haciendo uso de la palabra en forma directa y ésta podrá concederla o negarla. En ningún caso se podrá conceder más de una interpelación a la misma persona en cada intervención. La interpelación tendrá una duración máxima de un (1) minuto y disminuye el tiempo concedido a quien concede la interpelación.

Artículo 7.- Toda correspondencia con destino a la Asamblea deberá radicarse previamente en la secretaria de la Cooperativa, como mínimo con un día de antelación a la realización del evento.

Artículo 8.- Con el propósito de facilitar la realización de actividades propias de la Asamblea, se integrarán las comisiones que se detallan a continuación:

a) Para revisión y aprobación del Acta de la Asamblea.

Estará integrada por tres (3) Delegados nombrados por la Asamblea. Tiene como encargo revisar el Acta preparada por la Secretaria de la Asamblea, Verificar que en ella se registre en forma fiel lo actuado en ella y las decisiones adoptadas y una vez constatado lo anterior, firmarla en asocio del Presidente y del Secretario de la Asamblea en señal de aprobación. Cuidará de su envío oportuno al Organismo Competente para los efectos legales y rendirá un informe a la Asamblea siguiente sobre el cumplimiento de su cargo.

b) De elección y escrutinio.

Estará integrada por tres (3) Delegados nombrados por la Asamblea, tendrá a su cargo garantizar el proceso de elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal. Para tal efecto tendrá la función de recepcionar y llevar a cabo el conteo de los votos emitidos y la presentación del resultado a la Asamblea.

c) De proposiciones.

Estará integrada por tres (3) Delegados nombrados por la presidencia y tendrán la responsabilidad de recepcionar y ordenar las proposiciones que presenten los Asambleístas a consideración de la Asamblea.

Artículo 9.- La elección del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia se hará mediante el sistema de planchas, con aplicación del cuociente electoral, votación secreta y papeleta escrita en la cual el delegado consignará el número de la plancha de su predilección y que deberá depositar en la urna sellada dispuesta para la ocasión.

Artículo 10.- Para la elección del revisor fiscal y su suplente se inscribirán candidatos y el sistema electoral a aplicar será el de mayoría de los asociados hábiles asistentes y votación ordinaria, tanto para el principal como para el suplente.

Artículo 11. Previamente a la elección de Revisor Fiscal, la Asamblea General deberá acordar lo atinente a las condiciones y términos de contratación como también su remuneración.

Artículo 12.- La Junta de Vigilancia Verificará durante el proceso los resultados de la votación y decisiones adoptadas.

Artículo 13.- Los asuntos relativos al desarrollo de la Asamblea que no se encuentren expresamente indicados en éste reglamento, se resolverán de acuerdo con lo que sea pertinente según la legislación cooperativa, o los estatutos, o reglamentos internos y en armonía con la doctrina cooperativa universalmente aceptada.

El presente reglamento es aprobado por la LI Asamblea General Ordinaria y XXXI de Delegados de la Cooperativa "COOMULTRAISS" celebrada el día 29 de Marzo de 2025.

Presidente Asamblea

Secretario Asamblea